JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2014-2355 *Notificación de sentencia 266/2013 en procedimiento ordinario 158/2013.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Cartonajes Igamo, S. A., frente a Multidosis, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000266/2013

En Santander a 21 de octubre de 2013.

Vistos por D.ª Cristina Rodiz García, jueza de Adscripción Territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en funciones de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander y de su partido judicial, los autos del juicio ordinario número 158/2013, promovidos por el procurador D. José Luis Ruiz Canales, en nombre y representación de la mercantil "Cartonajes Igamo, S. A.", asistida del letrado D. Joseba Estrade Arluzea, contra la mercantil "Multidosis, S. L.", en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, vengo a dictar la presente sentencia sobre la base de lo siguiente.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Ruiz Canales, en la representación que tiene encomendada en el procedimiento, se condena a la sociedad "Multidosis, S. L." a pagar, en concepto de suministros impagados a la actora la suma de trece mil cuatrocientos sesenta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (13.465,54 €) más los intereses legales y por mora procesal.

Se condena al pago de las costas a la sociedad "Multidosis, S. L.".

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 3899000004015813 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

Publicación. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la jueza que la dictó, se acuerda por la señora secretaria su notificación a las

CVE-2014-2355

partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Multidosis, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,

Marta Terán Rodríguez.

2014/2355

CVE-2014-2355